



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

MT- 1350-2

Bogotá D. C.

Doctora

**MARIA JHANET ARDILA RUEDA**

Gerente General (E)

Cooperativa de Transportadores de Sal Gil Ltda.

Carrera 11 No. 5 – 74

San Gil - Santander

MINISTERIO DE TRANSPORTE TEL. 324 08 00  
Radicado MT- 34 140  
Fecha 09/07/2004 16:53:56  
Clase INTERNA Anexos: NU

Asunto: Radicado No 27766 del 19-05-04, Solicita concepto sobre alcoholimetría para conductores de vehículos automotores.

Con toda atención, doy respuesta a la solicitud contenida en el radicado del asunto, previa las siguientes consideraciones, de acuerdo con el Artículo 25 del C. C. A.

Con el objeto de absolver los tres (3) interrogantes expuestos en su solicitud, permítame informarles que el Ministerio de Transporte, en uso de las facultades conferidas por la Ley 105 de 1993, fijo a través de la Resolución No. 002222 del 21 de febrero de 2002, las tasas de uso que deben cobrar los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera homologados o habilitados por la entidad; estableciendo en el **Artículo Segundo** de la citada resolución, para la prueba de alcoholimetría, lo siguiente:

*“ Además del valor definido en los literales a, c, d y e del ART. PRIMERO de la presente Resolución, los Terminales de Transporte cobrarán a la empresas de transporte el valor de la*

*prueba de alcoholimetría por cada despacho de origen así: ... y \$1.800= para el año 2004 con cobertura del 100%...”*

De lo antes expuesto se colige, que la prueba de alcoholimetría, se toma por cada despacho de origen y que la única entidad encargada de ejecutarla, es el administrador de los recursos que es un tercero, nombrado por la Terminal de Transporte, en coordinación con las empresas de Transporte o con las agremiaciones nacionales.

Espero con lo anterior, haber aclarado sus interrogantes.

Cordialmente,

Original Firmado por:  
LEONARDO ALVAREZ CASALLAS

**LEONARDO ALVAREZ CASALLAS**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó:

Jairo Adid Pérez Díaz

Revisó:

Jaime Ramirez Bonilla

Fecha de elaboración:

24-06-2004

R. M. 27766

Archivo: María Jhanet Ardila Rueda –  
Cotransangil Ltda.